

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se determinan los días que se considerarán como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que se tramiten o deban tramitarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por las entidades y personas sujetas a la supervisión de dicha Comisión, así como por las autoridades y público en general.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 14 y 16, párrafo primero, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en términos de lo previsto por los artículos 4 y 28, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el Artículo Tercero, numeral 76 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, al igual que en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo los de sus órganos administrativos desconcentrados, estableciendo en su artículo 28, párrafo segundo los días que no se considerarán hábiles, los cuales incluyen aquellos en que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o aquellos en que se suspendan las labores, debiendo todos los días anteriores hacerse de conocimiento del público mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, y

Que con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a las entidades y particulares sujetos a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a otras autoridades y público en general respecto de los actos y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante esta Comisión, resulta necesario establecer los días que se considerarán inhábiles y no correrán los plazos y términos dentro de dichos procedimientos, ha resuelto expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN O DEBAN TRAMITARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES POR LAS ENTIDADES Y PERSONAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE DICHA COMISIÓN, ASÍ COMO POR LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL**

**ÚNICO.-** Se considerarán como días inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que se tramiten o deban tramitarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en adición a los sábados y domingos, los días siguientes:

- I. Del 19 al 23 de diciembre y del 26 al 30 de diciembre de 2022.
- II. El 1 de enero de 2023.
- III. El primer lunes de febrero de 2023 en conmemoración del 5 de febrero.
- IV. El tercer lunes de marzo de 2023 en conmemoración del 21 de marzo.
- V. El 6 y 7 de abril de 2023.
- VI. El 1 de mayo de 2023.
- VII. El 5 de mayo de 2023.
- VIII. El 16 de septiembre de 2023.
- IX. El 2 de noviembre de 2023.
- X. El tercer lunes de noviembre de 2023 en conmemoración del 20 de noviembre.

En los días y periodos inhábiles comprendidos en este Acuerdo se entenderán suspendidos los plazos para que la Comisión tome conocimiento o resuelva lo conducente respecto de los trámites o procedimientos que se gestionen ante ella.

En el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2022 al 1 de enero de 2023, se entenderán suspendidos los plazos fijados en días naturales para que la Comisión resuelva lo conducente respecto de los trámites o procedimientos que se gestionen ante ella y que se encuentren en proceso de atención.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2022.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez**.- Rúbrica.

**DISPOSICIONES de carácter general que señalan los días del año 2023 en los que las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

**DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DÍAS DEL AÑO 2023 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERÁN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES.**

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo previsto en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones I, II y XVI, 12, fracciones I, II, VI, VIII y XVI, 18, 58, 90, fracciones I, XI y XIII y 94 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 103, 104, 105 y 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1o. y 2o., fracción I del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 1, 2, fracción III, 8, primer párrafo, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

**DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DÍAS DEL AÑO 2023 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERÁN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES.**

**Artículo 1.** Las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, establecidas en cualquier parte de la República Mexicana, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones, además de los días sábados y domingos, los días 6 de febrero, 20 de marzo, 6 y 7 de abril, 1° de mayo, 2 y 20 de noviembre y 25 de diciembre del año 2023.

Además de los días previstos en el párrafo anterior, se considerarán como días inhábiles para las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, aquellos en que el Sistema Financiero deba suspender operaciones por así establecerlo alguna otra autoridad competente.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro, las Instituciones Públicas que realicen funciones similares y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR deberán mantener en funcionamiento y operación los servicios en línea que consulten los Institutos de Seguridad Social, los días del año que se consideren hábiles para éstos.

**Artículo 2.** La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro suspenderá sus labores, además de los días sábados y domingos, los días 6 de febrero, 20 de marzo, 6 y 7 de abril, 1° y 5 de mayo, 2 y 20 de noviembre y 25 de diciembre del año 2023.

**Artículo 3.** Los días señalados en los artículos 1 y 2 que anteceden, no se considerarán para la interposición y resolución de los recursos administrativos a que se refiere el artículo 102 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para el cómputo de los plazos de entrega de información requerida en relación con dichos procedimientos que se sigan ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el

Retiro, respecto de los demás requerimientos de información que realice esta autoridad, así como aquella información que deba entregarse de conformidad con las disposiciones de carácter general que así lo establezcan.

Lo establecido en el presente artículo será aplicable a todos los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

**Artículo 4.** La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro podrá ordenar a las referidas entidades cerrar sus puertas y suspender operaciones en días distintos a los señalados en el artículo 1 de las presentes disposiciones, cuando así lo considere necesario.

Con fundamento en los artículos 90, fracciones I, XI y XIII y 94 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro podrá ordenar a las referidas entidades abrir sus puertas y continuar sus operaciones en los días señalados en el artículo 1, cuando así lo considere necesario para efectos de ejercer sus facultades de inspección, mediante la realización de visitas de inspección.

**Artículo 5.** Las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, podrán presentar ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro un proyecto de calendario de días en que pretendan cerrar sus puertas y suspender operaciones, adicionales a los previstos en el artículo 1 anterior, a efecto de obtener, en su caso, la autorización correspondiente siempre que así lo justifiquen.

Los días autorizados conforme al párrafo anterior, se considerarán como días hábiles para todos los efectos legales.

**Artículo 6.** La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro resolverá las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes disposiciones de carácter general, así como los casos de excepción que deban reconocerse y dictará las medidas que para el mismo fin estime pertinentes.

**Artículo 7.** Se considerarán como días hábiles aquellos que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro habilite para la práctica de visitas de inspección, con independencia de que el Sistema Financiero deba suspender operaciones por así establecerlo alguna otra autoridad competente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor el 2 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** A partir de su entrada en vigor, se abrogan las "Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2022, en los que las administradoras de fondos para el retiro, instituciones públicas que realicen funciones similares, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2021.

**TERCERO.-** Las Administradoras de Fondos para el Retiro, las Instituciones Públicas que realicen funciones similares, las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, podrán presentar a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, a más tardar el 31 de enero del año 2023, el proyecto de calendario a que se refiere el artículo 5, en el cual incluirán los días que sus contratos o condiciones generales de trabajo señalen como no laborales, al igual que los días en que habitualmente no laboran de acuerdo a sus prácticas y costumbres, que no estén contemplados en el artículo 1 de las presentes disposiciones de carácter general.

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2022.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Dr. **Iván Hilmardel Pliego Moreno**.- Rúbrica.

**CALENDARIO de presupuesto autorizado al Ramo Administrativo 06 Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficialía Mayor.- Jefatura de Unidad.- Dirección General de Recursos Financieros.- Oficio núm. 710/1632/2022.

**CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO ADMINISTRATIVO 06 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Con fundamento en los artículos 23, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b), de su Reglamento, y 66, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a sus órganos administrativos desconcentrados y entidades apoyadas del sector coordinado por la misma, de acuerdo con lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023													
CALENDARIOS DE GASTO													
(Pesos)													
Ramo: 06 Hacienda y Crédito Público													
	Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>25,202,085,876</b>	<b>4,394,499,234</b>	<b>1,824,386,145</b>	<b>2,173,442,680</b>	<b>2,599,324,458</b>	<b>1,906,029,304</b>	<b>1,847,046,204</b>	<b>1,815,263,570</b>	<b>1,528,026,433</b>	<b>1,595,645,962</b>	<b>1,927,354,027</b>	<b>1,750,823,991</b>	<b>1,840,243,868</b>
<b>Sector Central</b>	<b>4,311,779,492</b>	<b>175,836,776</b>	<b>293,213,544</b>	<b>405,907,929</b>	<b>340,085,927</b>	<b>343,411,992</b>	<b>334,702,101</b>	<b>446,932,026</b>	<b>294,035,874</b>	<b>350,487,993</b>	<b>602,731,279</b>	<b>439,540,290</b>	<b>284,893,761</b>
100 Secretaría	79,277,523	4,714,150	7,592,990	9,255,709	7,487,147	7,670,073	7,423,033	8,159,822	5,233,779	5,553,020	4,875,641	6,112,937	5,199,222
110 Unidad de Inteligencia Financiera	181,267,797	8,883,492	12,394,484	17,930,253	16,854,084	13,843,336	13,235,293	15,869,696	14,153,402	12,910,749	19,387,074	18,364,817	17,441,117
111 Unidad de Productividad Económica	2,519,216	-	94,931	318,817	199,622	233,708	433,097	219,890	212,814	197,466	173,335	130,411	305,125
112 Unidad de Comunicación Social y Vocero	127,429,629	1,616,569	2,442,568	3,810,403	2,716,754	2,762,401	2,630,858	50,127,364	2,475,721	2,601,245	2,497,684	50,860,270	2,887,792
200 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público	71,321,240	3,578,772	5,518,425	7,768,313	5,769,818	6,015,613	6,519,980	6,800,716	5,110,019	5,923,422	5,113,412	7,309,464	5,893,286
210 Unidad de Crédito Público	83,368,850	4,225,089	5,843,774	9,201,913	6,533,799	6,788,876	7,261,760	7,637,337	6,375,839	6,682,028	6,455,074	9,084,021	7,279,340
211 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública	93,558,847	4,818,342	6,698,041	10,232,500	7,353,059	7,624,217	8,114,495	8,647,836	7,184,764	7,439,684	7,229,538	10,109,812	8,106,559
212 Unidad de Banca de Desarrollo	51,632,305	2,353,029	3,432,923	5,716,482	4,044,080	4,205,261	4,907,126	4,648,447	3,998,072	4,134,737	3,963,649	5,529,649	4,698,850
213 Unidad de Banca, Valores y Ahorro	59,652,513	2,849,911	4,008,925	6,545,996	4,618,236	4,792,072	5,452,867	5,361,118	4,589,408	4,768,401	4,568,162	6,683,724	5,413,693
214 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social	46,229,011	2,070,631	3,073,547	5,165,673	3,661,947	3,811,630	4,538,875	4,188,953	3,606,056	3,637,732	3,477,619	4,773,537	4,222,811
215 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda	438,366,053	1,096,485	1,816,847	3,005,072	2,253,597	14,945,673	3,240,569	28,181,811	5,746,749	51,525,786	313,498,369	11,002,729	2,052,366
300 Subsecretaría de Ingresos	21,195,911	558,589	1,601,150	2,513,467	1,599,581	1,733,586	2,589,105	1,879,735	1,489,406	2,057,795	1,339,462	1,813,616	2,020,419
310 Unidad de Política de Ingresos Tributarios	72,546,958	3,945,859	5,314,482	8,091,054	5,830,091	6,278,648	6,688,886	7,178,870	5,083,950	5,409,391	5,162,304	7,409,159	6,154,264
311 Unidad de Legislación Tributaria	67,048,250	3,229,423	4,532,643	7,295,451	5,124,722	5,409,402	6,022,269	6,325,080	5,190,201	5,433,369	5,253,731	7,038,769	6,193,190
312 Unidad de Política de Ingresos No Tributarios	40,655,982	1,856,557	2,791,925	4,561,345	3,223,487	3,435,189	4,162,496	3,915,763	3,064,273	3,135,249	3,009,087	3,825,502	3,675,109
313 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas	93,046,296	3,793,936	5,154,216	8,387,957	22,838,981	6,153,648	6,655,414	7,116,902	5,696,832	6,011,505	5,748,227	8,599,393	6,889,285
314 Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos	52,103,098	2,381,746	3,305,880	5,578,417	4,024,570	4,050,334	4,765,911	4,708,916	4,117,137	4,331,252	4,197,569	5,644,493	4,996,873
400 Subsecretaría de Egresos	81,668,088	4,456,160	6,985,263	9,411,064	7,071,753	7,657,954	7,858,661	8,149,064	5,237,658	5,919,717	5,010,769	7,795,262	6,114,763
410 Unidad de Inversiones	58,522,378	2,964,980	4,216,602	6,772,124	4,733,396	4,982,087	5,608,213	5,607,028	4,351,794	4,441,947	4,276,002	5,506,718	5,061,487
411 Unidad de Política y Control Presupuestario	137,628,758	8,373,914	11,335,625	16,159,123	11,792,707	12,598,003	12,500,472	13,974,748	9,238,544	9,524,635	9,203,755	12,677,618	10,249,614
412 Unidad de Contabilidad Gubernamental	69,924,433	3,651,104	4,759,961	7,777,203	5,334,590	5,680,212	6,184,523	6,461,015	5,130,263	5,496,393	5,239,177	7,947,850	6,262,142
415 Dirección General de Programación y Presupuesto "B"	74,295,302	3,736,315	5,216,973	8,232,495	5,812,234	6,094,282	6,634,055	6,927,039	5,678,542	5,860,068	5,606,274	7,943,162	6,553,863
416 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	71,567,764	3,543,482	5,028,359	8,039,032	5,605,618	5,886,607	6,454,857	6,711,560	5,508,423	5,634,647	5,421,791	7,423,695	6,309,693
418 Dirección General Jurídica de Egresos	26,959,838	1,103,329	1,837,798	3,203,537	2,243,349	2,424,720	3,221,261	2,619,915	1,989,872	1,962,880	1,858,649	2,031,773	2,462,755

	Anual	Mensual												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
419	Unidad de Evaluación del Desempeño	40,007,019	1,730,528	2,636,004	4,526,409	3,109,483	3,244,780	4,041,572	3,686,211	3,182,123	3,251,754	3,155,123	3,649,114	3,793,918
500	Procuraduría Fiscal de la Federación	48,307,041	1,927,841	3,634,766	5,232,163	3,751,859	3,999,183	4,652,405	4,382,961	3,529,497	4,232,783	3,419,633	5,087,848	4,456,102
510	Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta	54,930,934	2,642,635	3,889,027	6,290,740	4,393,826	4,655,046	5,294,359	5,194,044	4,191,078	4,249,362	4,046,826	5,264,208	4,819,783
511	Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos	114,773,311	6,461,392	8,916,219	13,118,711	9,547,977	10,178,401	10,290,983	11,385,607	7,824,673	8,231,843	7,921,018	11,575,002	9,321,485
512	Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros	40,188,311	1,872,528	2,883,781	4,773,786	3,335,329	3,632,990	4,284,681	3,924,061	2,890,279	2,875,682	2,673,772	3,616,157	3,425,265
513	Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones	86,139,441	4,380,957	6,134,685	9,687,559	6,830,987	7,113,278	7,574,750	8,116,411	6,558,684	6,806,858	6,527,186	8,925,643	7,482,443
600	Tesorería de la Federación	86,008,765	4,228,263	6,048,275	9,075,889	6,364,881	6,824,561	7,038,793	7,765,393	6,173,802	7,321,038	6,219,442	11,255,079	7,693,349
610	Subtesorería de Operación	521,993,750	3,856,728	54,870,981	52,208,873	53,505,552	55,836,740	51,223,017	56,770,555	53,585,657	51,058,241	52,724,318	29,439,763	6,913,325
611	Subtesorería de Control y Continuidad Operativa	35,992,842	1,505,546	2,284,965	4,049,693	2,755,250	2,987,596	3,602,390	3,286,732	2,752,298	2,801,282	2,634,901	3,945,012	3,387,177
612	Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores	10,082,375	61,487	512,449	1,293,355	867,438	1,011,695	1,786,438	930,740	800,470	686,679	597,959	446,021	1,087,644
613	Dirección General de Asuntos Jurídicos	45,667,677	1,968,093	2,930,650	5,189,469	3,480,971	3,735,306	4,423,081	4,155,030	3,413,338	3,552,922	3,338,526	5,201,843	4,278,448
700	Oficialía Mayor	245,350,689	14,965,448	21,297,101	28,385,370	22,874,364	24,213,472	21,638,162	26,516,336	15,687,067	16,504,960	15,303,563	20,924,374	17,040,472
710	Dirección General de Recursos Financieros	70,723,628	3,990,636	5,025,390	7,873,180	5,418,194	5,804,599	5,404,305	6,755,550	4,989,023	5,513,395	5,229,053	8,683,606	6,036,697
711	Dirección General de Recursos Humanos	229,860,366	14,833,568	14,291,823	21,378,661	17,173,279	17,137,115	15,838,009	20,609,291	15,876,641	17,250,770	16,184,749	39,179,298	20,107,162
712	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales	229,447,137	13,649,566	14,561,337	22,440,741	16,646,524	18,591,730	17,101,522	23,647,944	16,569,776	18,653,620	16,916,489	29,937,753	20,730,135
713	Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores	107,896,738	4,187,980	9,581,256	11,109,091	12,612,033	9,715,707	8,638,244	15,820,212	6,565,447	7,060,229	5,529,169	10,513,776	6,563,594
714	Conservaduría de Palacio Nacional	4,400,011	-	688,188	419,337	297,310	329,667	533,871	394,387	224,552	901,262	175,887	130,411	305,139
715	Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial	105,150,943	5,397,498	7,665,783	10,261,833	9,767,941	8,375,092	7,648,980	10,014,505	8,547,603	8,283,575	7,144,360	12,253,261	9,790,512
716	Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información	133,072,474	8,374,218	10,362,532	13,619,669	10,625,507	10,947,502	10,582,463	12,157,431	10,210,348	10,658,620	10,422,951	13,893,740	11,217,493
<b>Órganos Administrativos Desconcentrados</b>	<b>16,050,208,314</b>	<b>1,634,537,586</b>	<b>1,319,150,589</b>	<b>1,531,258,920</b>	<b>1,494,202,123</b>	<b>1,437,161,836</b>	<b>1,381,005,028</b>	<b>1,244,785,173</b>	<b>1,112,379,803</b>	<b>1,119,168,254</b>	<b>1,205,634,114</b>	<b>1,156,647,397</b>	<b>1,414,277,491</b>	
A00	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	120,851,826	8,353,249	8,284,474	9,242,281	8,554,474	9,387,890	8,488,865	9,308,890	8,284,474	9,242,281	8,636,142	14,838,215	18,230,591
B00	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	1,589,800,052	146,761,907	139,415,020	118,411,462	194,835,269	101,133,144	121,966,356	103,894,720	114,654,217	100,503,136	118,045,185	126,532,353	203,647,283
C00	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	234,051,223	15,771,367	18,595,138	19,163,034	20,305,259	18,693,398	16,384,185	32,586,027	15,040,386	16,735,758	15,020,367	26,780,927	18,975,377
D00	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	211,076,667	22,927,435	14,954,024	14,364,849	25,408,001	26,305,707	15,290,626	21,903,894	12,915,644	12,895,014	12,524,431	13,033,314	18,553,728
E00	Servicio de Administración Tributaria	11,505,939,393	1,184,954,433	885,250,926	1,129,209,073	1,010,676,742	1,064,213,731	983,814,656	939,905,665	816,964,269	847,774,160	809,915,255	837,645,654	995,614,829
H00	Agencia Nacional de Aduanas de México	2,388,489,153	255,769,195	252,651,007	240,868,221	234,422,378	217,427,966	235,060,340	137,185,977	144,520,813	132,017,905	241,492,734	137,816,934	159,255,683
<b>Entidades Apoyadas</b>	<b>4,840,098,070</b>	<b>2,584,124,872</b>	<b>212,022,012</b>	<b>236,275,831</b>	<b>765,036,408</b>	<b>125,455,476</b>	<b>131,339,075</b>	<b>123,546,371</b>	<b>121,610,756</b>	<b>125,989,715</b>	<b>118,988,634</b>	<b>154,636,304</b>	<b>141,072,616</b>	
G3A	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	622,323,657	40,293,616	50,924,922	52,223,712	48,896,556	46,550,489	56,865,406	49,197,229	46,696,487	51,515,338	44,116,274	70,941,595	64,102,033
HJO	Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.	339,428,442	101,549,763	89,745,327	95,545,327	52,588,025	-	-	-	-	-	-	-	-
HKA	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado	3,878,345,971	2,442,281,493	71,351,763	88,506,792	663,551,827	78,904,987	74,473,669	74,349,142	74,914,269	74,474,377	74,872,360	83,694,709	76,970,583

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2022.- El Director General, **Gabriel Emmanuel Flores Banda**.- Rúbrica.